

otras entidades a Grupos de Trabajo, excepto aquellas referidas al seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, que corresponderá encomendar a una Comisión Multisectorial o Sectorial;

Que, en consecuencia, es pertinente constituir el Grupo de Trabajo que se encargará de revisar y consensuar el texto del proyecto de Reglamento de la Ley N° 28735, Ley que regula la atención de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en los aeropuertos, aeródromos, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos y fluviales y medios de transporte;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 5° del Decreto Ley N° 21292;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constitúyase el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de revisar y consensuar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 28735, Ley que regula la atención de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en los aeropuertos, aeródromos, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos y fluviales y medios de transporte.

El Grupo de Trabajo Multisectorial se encontrará adscrito al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Artículo 2°.- El Grupo de Trabajo Multisectorial estará conformado por los siguientes miembros:

- Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, quien lo presidirá;

- Un (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;

- Un (1) representante de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

- Un (1) representante de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

- Un (1) representante de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

- Un (1) representante de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

- Un (1) representante del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; y

- Dos (2) representantes del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, uno de los cuales actuará, a su vez, como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo Multisectorial.

Artículo 3°.- Los miembros del Grupo de Trabajo Multisectorial serán designados mediante Resolución de la más alta autoridad de la entidad correspondiente, en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial. Las designaciones deberán ser puestas en conocimiento de la Presidencia del Grupo de Trabajo Multisectorial.

Artículo 4°.- El Grupo de Trabajo Multisectorial se instalará en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial y, en dicho acto, además, se aprobará su Reglamento Interno y su Plan de Trabajo.

Artículo 5°.- El Grupo de Trabajo Multisectorial contará con un plazo de noventa (90) días calendario, posteriores a su instalación, para llevar a cabo el encargo que se le ha encomendado, para cuyo efecto deberá presentar al Despacho Ministerial de la Mujer y Desarrollo Social su Informe Final y el texto consensuado del proyecto de Reglamento de la Ley N° 28735, Ley que regula la atención de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en los aeropuertos, aeródromos, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos y fluviales y medios de transporte.

Artículo 6°.- Para el cumplimiento del encargo encomendado mediante la presente Resolución Ministerial, el Grupo de Trabajo Multisectorial podrá solicitar la información que considere pertinente a entidades públicas o privadas, con las excepciones que la Constitución Política del Perú y la ley establecen. En el caso de las entidades públicas, la información solicitada deberá ser proporcionada, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

543180-1

AGRICULTURA

Designan representante del Ministerio en el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0594-2010-AG

Lima, 13 de setiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 011-2008-AG, se constituyó el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén – San Ignacio- Bagua el que está conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2010-AG de fecha 08 de enero de 2010, se designó a José Octavio Alejandro Remuzgo Lora como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén – San Ignacio- Bagua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobadas por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de José Octavio Alejandro Remuzgo Lora como representante del Ministerio de Agricultura en el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén – San Ignacio- Bagua.

Artículo 2°.- Designar, al señor Francisco Marcelino Palomino García como representante del Ministerio de Agricultura en el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén – San Ignacio- Bagua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

544187-1

Aprueban reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0601-2010-AG

Lima, 13 de setiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2009-AG, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Memorandum N° 253-2010-AG-OA el Director General de la Oficina de Administración refiere la necesidad de revisar y modificar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Agricultura, sede central, teniendo en consideración la transferencia efectiva del personal del ex INADE y ex INRENA al Ministerio de Agricultura, a fin de que la Unidad de Personal proceda a formular el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, correspondiente al año 2010;

Que, el artículo 13° de los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establece que el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP, el que podrá